



382

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
DESPACHO

Tunja, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ÁLVARO LA RROTA VÁSQUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DE HACIENDA
RADICADO: 15001-3331-005-2011-00061-00

Ingresar al despacho poniendo en conocimiento que el proceso llega proveniente del Tribunal Administrativo de Boyacá y la solicitud vista a folio 381 del expediente.

Conforme a lo anterior, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Boyacá - Sala de Decisión No.1, mediante providencia de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), (fls.363-378) por medio de la cual confirma y adiciona la sentencia de primera instancia del veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013) proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja (fls.288-310), mediante la cual se accede a las pretensiones de la demanda.

Por otra parte, a folio 381 del expediente se observa memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual solicita se le expidan copias auténticas con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia.

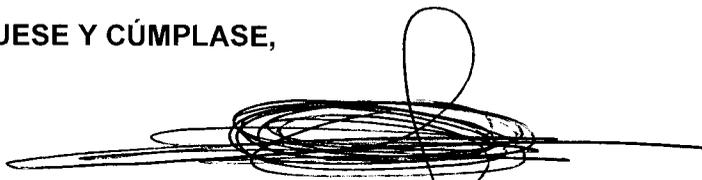
A la parte demandante se le **autoriza** la expedición de las copias auténticas con constancia de ejecutoria de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Tunja el veintidós (22) de marzo de dos mil trece (2013) (fls.288-310) y las copias auténticas con constancia de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 13 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) (fls.363-378).

Por Secretaría expídanse las copias auténticas relacionadas, para lo cual la parte interesada conforme se establece en el Acuerdo PSAA16 – 10458 del 12 de febrero de 2016, deberá allegar las fotocopias pertinentes y por concepto de arancel judicial consignar al Convenio 13746 del Banco Agrario de Colombia la suma correspondiente a \$5.500 pesos (\$100 pesos por folio y allegar el original de la consignación junto con 3 copias de la misma.)

Se autoriza a Margy Geraldine Araque Ortiz, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.049.634.477 de Tunja para que retire las copias autorizadas.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIO HUÉRFANO LÓPEZ
JUEZ

 JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 25 de hoy 07 de diciembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. y se publicó en el portal Web de la rama judicial.  YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ SECRETARIA JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
--